



**RESOLUCIÓN N° 1312/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ESCUELA CARLOS ANTONIO LÓPEZ Y EL CENTRO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA (CEMA) - PLURIANUAL - I.D. N° 441147.**

**Encarnación, 18 de setiembre de 2024.-**

**VISTO:**

El Memorando S.A.F N° 468/2024, y lo dispuesto en la Ley N° 426/1994 “Orgánica Departamental” en su Artículo 17 inc. “u”, y la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y, -----

**CONSIDERANDO:**

*Que*, a través del Memorando S.A.F N° 468/2024 la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas eleva la solicitud y documentos, para la *aprobación de la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Productos Alimenticios para la Escuela Carlos Antonio López y el Centro de Mecanización Agrícola (CEMA) – Plurianual - I.D. N° 441147.*-----

*Que*, la adquisición de productos alimenticios para la Escuela Carlos Antonio López y el Centro de Mecanización agrícola es fundamental para garantizar una alimentación nutritiva y balanceada no solo apoya el desarrollo físico y mental de los estudiantes, sino que también crea un entorno propicio para el aprendizaje. Al integrar una alimentación saludable en la educación, se fomenta la asistencia regular a clases y se mejora el rendimiento académico, contribuyendo así a una educación inclusiva y equitativa, que promueve el bienestar de todos los alumnos y sienta las bases para un futuro más sostenible.-----

*Que*, la misma se encuentra enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 04 “Educación de Calidad”. -----

*Que*, por Resolución N° 388/2024, se aprueba la creación del Programa Anual de Contrataciones del Gobierno Departamental de Itapúa para procesos correspondientes al presupuesto del ejercicio fiscal año 2024.-----

Que, en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo 45 establece; “Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en



*Carmina N. Benítez*  
Secretaria General



*Javier Pereira Riet*  
GOBERNADOR



los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...” (sic).-----

**Que**, la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 en su artículo 40 dispone: “la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir la siguiente documentación: inc. d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación (sic).-----

**Que**, en consonancia con lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 426/1994 “Orgánica Departamental” que en su Art 1°, expresa; “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes” (sic), Art 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador: inc u) Llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas con arreglo a la ley, inc w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan; y demás concordantes .---

**POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

**RESUELVE:**

**ART. 1º) APROBAR** la convocatoria y el pliego de bases y condiciones para **EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ESCUELA CARLOS ANTONIO LÓPEZ Y EL CENTRO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA (CEMA) - PLURIANUAL - I.D. N° 441147**, según el siguiente detalle: -----

  
**Carlmina N. Benítez**  
 Secretaria General  
 Gobernación de Itapúa

  
**Javier Pereira Riev**  
 GOBERNADOR  
 Departamento de Itapúa



Nº Orden	I.D. Nº	Descripción	Modalidad	Objeto de Gasto
1	441147	Adquisición de Productos Alimenticios para la Escuela Carlos Antonio López y el Centro de Mecanización Agrícola (CEMA) - Plurianual	Licitación Pública Nacional Nº 21/2024	311

**ART. 2º) LLAMAR** a Licitación Pública Nacional Nº 21/2024, para la *Adquisición de Productos Alimenticios para la Escuela Carlos Antonio López y el Centro de Mecanización Agrícola (CEMA) - Plurianual - I.D. Nº 441147*, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-----

**ART. 3º) ESTABLECER** que las ofertas sean presentadas en el lugar, fecha y horario indicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a ser publicado en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

**ART. 4º) AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través de Adenda, solo en el caso que resulten estrictamente necesarios. -----

**ART. 5º) REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de realizar los recaudos respectivos, conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes, para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). -----

**ART. 6º) DESIGNAR** como administrador del contrato al Señor Daniel Alfredo Isasa, con Cedula de Identidad Civil Nº3.273.131, Jefe de la Unidad de Compras de la Gobernación de Itapúa.-----

**ART. 7º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

  
**Abg. Carminda Natalia Benítez B.**  
 Secretaria General

  
**Don Francisco Javier Pereira Rievo**  
 Gobernador del Departamento de Itapúa

